

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2022200015545**

de 25-03-2022



“Por medio de la cual se concede HABILITACIÓN a la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Servicio Especial GROUP INTERKAR S.A.S., NIT: 901.558.091-4.

EL DIRECTOR TERRITORIAL CESAR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE:

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 087 de 2011 del Ministerio de Transporte.

CONSIDERANDO:

Que la señora ZULLY JOHANA BAPTISTA TORRES, identificado con la C.C. N°. 1.065.860.870, actuando en calidad de representante legal de la empresa GROUP INTERKAR S.A.S., NIT: 901.558.091-4; bajo radicado N°. 20223030167032 de fecha 26/01/2022, solicita habilitación para operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor en la modalidad de Especial, acogiéndose a los lineamientos impartidos en el Decreto 1079 de 2015, artículo 2.2.1.6.4.1., modificado por el Decreto 478 de 2021.

Que mediante oficio MT No. 2022200306911 de fecha 17/03/2022, la Dirección Territorial Cesar del Ministerio de Transporte efectuó requerimiento al representante legal de la empresa GROUP INTERKAR S.A.S., NIT: 901.558.091-4; para que proceda a la complementación de los requisitos exigidos para el trámite, puntualmente sobre las anomalías a corregir:

1-En el Programa de Reposición de Equipo no se encontró la política que adoptara la Empresa tanto para los vehículos nuevos como de los usados que ingresen por cambio de empresa, ni la proyección financiera.

2-No anexaron documento-contrato con la entidad que les prestara el servicio de revisión y mantenimiento preventivo a los vehículos que se vinculan a la Empresa. Ni formato de revisión y mantenimiento de los vehículos por parte del taller designado.

3-No presentan contrato y cronograma de implementación del Sistema de gestión de Calidad y Sistema de gestión de Seguridad y Salud Ocupacional.

4-No presentan comprobantes de pago correspondientes a derechos de habilitación.





RESOLUCIÓN NÚMERO 2022200015545

de 25-03-2022



Toda la documentación anterior es requerida por el Decreto 1079 de 2015 Art.2.2.1.6.4.1 Modificado por el Decreto 431 de 2017 Art.12, Modificados por el Decreto 478 de 2021 Art.5 Y Art.6.

Por lo anterior y de acuerdo con el Decreto 431 de 2017 Art.2.2.1.6.4.1 Parágrafo Primero la Empresa cuenta con un término máximo de un (1) mes para presentar la información financiera completa y documentos faltantes y así iniciar la Dirección Territorial la revisión total de la documentación solicitada para habilitarse como Empresa de Servicio Especial.

Que mediante oficio radicado N°. 20223030576132 de fecha 18/03/2022, el representante legal de la empresa GROUP INTERKAR S.A.S., NIT: 901.558.091-4, la señora ZULLY JOHANA BAPTISTA TORRES aporta la documentación con la información solicitada, por lo que esta Dirección Territorial del Ministerio de Transporte procedió a verificar y corroborar los requisitos exigidos para la habilitación como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Servicio Especial; estudio que en efecto conlleva a determinar que la solicitud cumple a cabalidad con los requisitos preceptuados en el artículo 2.2.1.6.4.1., del Decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 12 del Decreto 431 de 2017 y Decreto 478 de 2021.

Que la Dirección Territorial - Ministerio de Transporte, en consonancia con las competencias asignadas está en la obligación de resolver las peticiones y/o solicitudes previo el agotamiento del trámite establecido, salvaguardando el derecho a la defensa y el debido proceso, los cuales deben estar presentes en todas las actuaciones administrativas.

Que dentro de las funciones asignadas por el Decreto 087 de 2011, se reconoce a las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, las funciones de otorgar, negar, modificar, revocar y cancelar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros, carga, mixto, turismo y especial por carretera que tengan sede principal en su jurisdicción.

Que, acogiéndose al cumplimiento cabal de los términos señalados en la ley, procede a resolver la solicitud de habilitación impetrada por la señora ZULLY JOHANA BAPTISTA - representante legal de la empresa GROUP INTERKAR S.A.S., NIT: 901.558.091-4 por cumplir los preceptos normativos estipulados en el artículo 2.2.1.6.4.1., del Decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 12 del Decreto 478 de 2021.





RESOLUCIÓN NÚMERO 2022200015545

de 25-03-2022



Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Habilitar en la modalidad de servicio especial, a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor GROUP INTERKAR S.A.S., NIT 901.558.091-4; de conformidad con las siguientes características:

RAZÓN SOCIAL	:	GROUP INTERKAR S.A.S.
NIT	:	901.558.091-4
SEDE PRINCIPAL	:	Valledupar (Cesar).
DIRECCIÓN	:	Mz X Casa 20 Urb. OGB
TELÉFONO	:	3117988835
CAPITAL PAGADO	:	\$300.000.000
REPRESENTANTE LEGAL	:	ZULLY JOHANA BAPTISTA
TORRES	:	
CEDULA	:	1.065.860.870
RADIO DE ACCIÓN	:	Nacional.
MODALIDAD	:	Transporte Especial.
CLASE DE VEHÍCULO	:	Los homologados por el Ministerio de Transporte para esta modalidad.

SEGUNDO: La presente habilitación tendrá una vigencia indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento.

TERCERO: Concédase un término no superior a 24 meses para la implementación del Sistema de Gestión de Calidad (NTC-ISO-9001) y, de 36 meses para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud ocupacional (NTC-OHSAS-18001), contados a partir de la fecha de habilitación; los que deberán ser obtenidos y presentados dentro de los plazos establecidos.

CUARTO: El incumplimiento de los plazos señalados en el artículo 2.2.1.6.4.1., del Decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 7 del decreto 478 de 2021, dará lugar a las sanciones pertinentes establecidas en las normas que rigen la materia.

QUINTO: La inspección, vigilancia y control de la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial estará a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transportes. Las autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

SEXTO: La empresa deberá cumplir con lo estipulado en el Decreto 478 de 2021 en su artículo 9 así:





RESOLUCIÓN NÚMERO 2022200015545

de 25-03-2022



ARTÍCULO 9º. Modifíquese el artículo [2.2.1.6.7.2.](#) del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.1.6.7.2. Fijación e incremento. La fijación de la capacidad transportadora consiste en la asignación por primera y única vez de la capacidad transportadora operacional a la empresa que ha obtenido la habilitación, la cual deberá ser solicitada por la empresa nueva dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución de habilitación para el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

SÉPTIMO: Notifíquese a la representante legal de la Empresa de Transporte Terrestre Automotor Servicio Especial Servicio Especial GROUP INTERKAR S.A.S., NIT: 901.558.091-4; correo groupinterkar@gmail.com Mz X Casa 20 Urb. OGB Valledupar - CESAR.

OCTAVO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante este despacho y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Transito del Ministerio de Transporte dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de notificación, de conformidad con el artículo 76 y en los términos de los artículos 74 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOVENO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Valledupar (Cesar) a los

DARLINSON ADALBERTO RAMIREZ VELEZ
DIRECTOR TERRITORIAL CESAR

Proyecto	:JDgonzalez
Reviso	:JDgonzalez
Aprobo:	:Dramirez

